

## LA PROTECCIÓN DEL FETO MALTRATADO

Francesc Francès  
Unidad Docente de Medicina Legal  
Universitat de València

Correspondencia: Francesc.Frances@uv.es

Que una mujer acuda a urgencias presentando sintomatología sugestiva de inicio del parto, no es noticia. Afortunadamente, lo que sí es noticia es que acuda con sintomatología adicional de intoxicación etílica grave, en el contexto de un alcoholismo crónico. La niña en cuestión nació con una tasa de alcohol de 1,9 g/L en sangre y se encontraba en estado crítico.

Esta noticia nos induce a reflexionar sobre el grado de protección que ofrecen las diversas legislaciones a los fetos, frente a las lesiones que sus madres les puedan provocar.

Como podemos suponer, la mujer embarazada puede generar lesiones al feto por diferentes vías, como pueden ser el consumo de tóxicos de todo tipo (drogas, alcohol, tabaco, etc.) exposición a agentes mecánicos, físicos (radiaciones) o químicos que pueden lesionar al feto, negligencias en la higiene de la embarazada, de vestido, nutricionales, etc.

También la ocultación de la gestación puede dar lugar a lesiones en el feto pues los facultativos pueden prescribir medicamentos o exploraciones potencialmente nocivas para el mismo, así como omitir los pertinentes controles obstétricos.

En el caso de la legislación española, cabe recordar que existe un delito tipificado en el Código Penal como lesiones al feto (artículos 157 y 158) donde quedan definidos estos delitos y fijadas sus correspondientes penas. Éstas dependen de si las lesiones -han de ser graves, tanto psíquicas como físicas- se han producido con dolo o con culpa. Ahora bien, en caso de lesiones culposas, donde no existe voluntad de lesionar, la embarazada será excluida de tal figura delictiva.

Desde un punto de vista asistencial, la prevención de las lesiones culposas, (involuntarias) al feto por parte de la embarazada -recordemos que no son punibles- pasaría por una profusa y adecuada información a la embarazada sobre aquellos factores que pueden afectar la salud de su bebé.

Sin embargo, es frecuente entre obstetras y matronas obviar la obligación de dar una información adecuada a las necesidades del paciente y aplicar la *tabula rasa* del folleto, lo cual no garantiza que la información llegue a la embarazada y que ésta la entienda.

El otro caso es la generación de lesiones dolosas o voluntarias al feto por parte de la embarazada, que sí

estaría tipificado en España como figura delictiva (artículo 157). El profesional sanitario puede encontrarse ante este tipo de hechos, estando obligado, en calidad de ciudadano y de profesional, a dar parte a la autoridad competente de la existencia de un delito.

No obstante, es probable que muchos casos pasen inadvertidos, debido a que habitualmente las lesiones son evidentes sólo después del parto, que en ocasiones es difícil recoger información retrospectiva sobre la exposición al agente causal y que la demostración de asociaciones de causa-efecto puede ser difícil de concluir.

Ahora bien, el caso que nos ocupa, una ingestión de sustancias tóxicas con graves consecuencias para el feto, queda en un terreno aparentemente incierto. ¿Hay voluntariedad o imprudencia? Esta embarazada alcohólica en principio no sería imputable por lesiones voluntarias al feto, ya que el fin de la ingestión del tóxico no es provocar lesiones en él. Por tanto es un acto no punible. ¿Está pues el feto desprotegido ante las acciones de su madre? Creemos que no.

El médico informará a la paciente de las consecuencias de sus hábitos. La persistencia del mismo podría obligar al facultativo a comunicar el caso a la autoridad judicial, y ésta podría decretar su ingreso forzoso, si se demostrara la presencia de daños en el feto mediante técnicas exploratorias prenatales.

Como vemos, se impone un concepto más amplio que incluya todos los perjuicios al feto, independientemente que sean punibles o no lo sean, lo que es decir, independientemente de su gravedad y voluntariedad.

Este concepto se denomina maltrato fetal.

El problema del maltrato fetal ha sido poco abordado por la comunidad médica. La lucha contra éste requeriría una correcta aplicación del código penal en unos pocos casos, y en la gran mayoría de ellos, una serie de campañas de concienciación de las futuras madres y de la sociedad en conjunto que cambien la percepción de la gestación. Este cambio supondría dejar de ver la gestación como un proceso donde la madre adopta un papel pasivo, de mero soporte de una nueva vida y cambiarlo por un concepto activo, de cuidado y de vela por la salud de su hijo, que aunque no haya nacido, ya requiere una serie de atenciones que sólo ella le puede dar.